



Delante marañés

69

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS

Residencia, y en favor de Juan Antonio  
pues todas, del Obispo, y no ha formado a dha  
tercera de ay, ni tampoco los Ministros de la Real Audiencia  
por la qual Acordada y por lo que a esto se  
puede referir a la M<sup>ta</sup> Real de Obis y Arz<sup>obis</sup> y que  
de detenga la delación, y al Obispo lo da f. de  
pedido, y se le cuenta al Gobernador, f. y se le  
ta mandas, se le ponga preso para q. se le ponga  
lo que Acordada, y así lo acordaron por ante nos  
Inquisidores y Secretarios D<sup>ns</sup> Don Juan de Torres y D<sup>ns</sup> Juan  
de Utrera, de q. damos fee =

Donque y Campesino  
Ante nos

M<sup>te</sup> Don Gonzalo Rosa Juan de Madrid

ordinario de la Ciudad de Carmona y Sala Capitular  
de ella a veinte y tres del Mes de Mayo  
de mil setecientos noventa y dos. Se han  
tomado a Cavi. dha. Real Gobernador y Comisario  
de la Real Audiencia de Sevilla Don Juan de Torres,  
Campesino, D<sup>ns</sup> Don Juan de Torres, D<sup>ns</sup> Don Juan de Torres

